



Resolución Directoral N° 342 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 NOV 2022

VISTO: la Nota Legal N° 203-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, Informe N° 809-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR MAMLL-A-LOGISTICAL, e INFORME N° 241-2022-DIRESA-HR-“MAMLL”A-DND, respecto a la solicitud de reducción de prestación del 25% del monto total del Contrato N° 045-2022-HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con fecha 21 de julio del año en curso, la Entidad y el Contratista INVERSIONES JR PERU EIRL suscribieron el Contrato N° 0045-2022-HRA, cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Frutas que No Se Encuentran en la Lista de Bienes Comunes” por un monto contractual de S/. 138,700.00, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HRA-OEC-1;

Que, mediante Informe N° 241-2022-DIRESA-HR“MAMLL”A.DND, de fecha 22 de abril del año en curso, el Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, comunica que la cantidad estimada reajustada prevé la atención para 12 meses, sin embargo, durante el periodo enero, febrero y marzo del presente año, se ha recibido bienes alimentarios por parte de los contratistas que suscribieron contratos en el año 2021 (ya que muchos de los contratos fueron firmados en el tercer trimestre del 2021) y en algunos casos obedecieron a contrataciones complementarias que se hicieron para dichos meses. En esa medida, precisa que con fines de honrar los pagos a los diversos proveedores que suministraron los BIENES ALIMENTARIOS durante dicho periodo, se requiere la reducción de prestaciones del 25% del monto total del contrato suscrito en el presente año, puesto que la cantidad estimada de dicho contrato es para 12 a 13 meses y las

Resolución Directoral N° 342 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,

08 NOV 2022

necesidades de los tres primeros meses ya fueron atendidos con contratos del año 2021. Por lo que requiere la reducción de prestaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

N°	Procedimiento de Selección	Descripción	Contrato N°	Monto Contractual	Monto del 25% de Reducción
01	Adjudicación Simplificada N° 06-2022-HRA/OEC-1	"Adquisición de Frutas que No se Encuentran en la Lista de Bienes Comunes"	045-2022-HRA	S/. 138,700.00	S/.34,675.00

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante INFORME N° 809-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR-MAMLL-A-LOGISTICA/L, precisa que el marco legal en materia de contrataciones se ciñe al contenido de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en esa medida, sostiene que el numeral 157.2 del Artículo 157 del RLCE, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad pública del contrato;

Que, conforme al contenido del resumen ejecutivo de los expedientes de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-HRA/OEC, se ha establecido como finalidad pública de la contratación la de garantizar el abastecimiento oportuno y de primera calidad de bienes alimentarios para contribuir en el tratamiento para la prevención, recuperación y rehabilitación del paciente mediante la alimentación dietético y nutricional de los pacientes, durante el periodo del año 2022;

Que, conforme lo precisa el área usuaria, la atención de bienes alimentarios para el periodo enero a marzo del 2022 provenían de los contratos del año 2021 los mismos que se encontrarían vigentes hasta la conclusión de sus prestaciones conforme al monto contratado. En esa línea, se tiene que parte de la finalidad pública de la contratación se ha cumplido con los contratos del año 2021;

Resolución Directoral N° 342 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,

08 NOV 2022



Que, conforme a los actuados, se evidencia que parte de la finalidad pública de la contratación ha sido cumplido con la ejecución de contratos del año 2021, por lo que corresponde realizar reducción de prestaciones del 25% de los nuevos contratos firmados en el presente año, esto con fines de garantizar la disponibilidad presupuestal que estará destinado al pago de las prestaciones ejecutadas durante el periodo enero a marzo del 2022, de los contratos señalados en el Cuadro N° 01 del presente acto;



Que, mediante NOTA LEGAL N° 203-2022-GRA-DRSA-HRA/OAJ, el Asesor Legal de la Entidad se pronuncia por la procedencia de la reducción del 25% del monto contractual consignado en el Contrato N° 045-2022-HRA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-HRA/OEC-1, (Primera Convocatoria) “Adquisición de Frutas que no se encuentran en la Lista de Bienes Comunes para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, disponiendo que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al citado contrato;



Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”** (énfasis y subrayado agregado);

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado que “(...) 3.- Conclusiones.- 3.1.- La Entidad en su calidad de garante del interés público **puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones;** para tal efecto, la normativa de

Resolución Directoral N° 342 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,

08 NOV 2022

contrataciones del Estado establece que, **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**; 3.2.- La reducción de prestación requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34 del TUO de la LCE y artículo 139 de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas: 3.3.- La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; **de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago**; por tanto cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” (énfasis y subrayado agregado);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la reducción de prestaciones del 25% del monto total del **Contrato N° 045-2022-HRA**, de fecha 21-07-2022, suscrito entre la Entidad y el Contratista INVERSIONES JR PERU EIRL, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Frutas que No se Encuentran en la Lista de Bienes Comunes”, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral N° 342 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 NOV 2022

Item	N° de Contrato	Monto Original del Contrato	25% del Monto Original del Contrato	Monto Actual
01	045-2022-HRA.	S/. 138,700.00	S/. 34,675.00	S/. 104,025.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la modificación del contrato en los extremos que corresponda respecto a la reducción de prestación del 25% del monto total del contrato original autorizado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **INVERSIONES JR PERU EIRL**, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Departamento de Nutrición y Dietética e instancias correspondientes para los fines correspondientes de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MAPP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/OPP
ECN/AJ
WLLQ/UL.